

14. CUENTA DE LAS OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

- 14.1 Las operaciones extrapresupuestarias son aquellas de contenido económico contable realizadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con un carácter auxiliar o complementario al presupuesto y en otros casos independientes del mismo. El capítulo V de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, está dedicado a estas operaciones.

14.1. Saldos al cierre del ejercicio

- 14.2 Los saldos de las cuentas extrapresupuestarias de acreedores, deudores y valores a 31 de diciembre de 2011, desagregando las agrupaciones que lo conforman, se detallan, en los cuadros 14.1, 14.2 y 14.3:

	M€	
ACREEDORES	M€	%
Operaciones pendientes de aplicación. Origen tributario	230,84	13,15%
Operaciones pendientes de aplicación Origen no tributario	98,42	5,61%
Gestión de endeudamiento	1.103,75	62,88%
Descuentos en nómina	85,55	4,87%
Otros acreedores	77,20	4,40%
Gestión devolución de ingresos	2,23	0,13%
Remesas de fondos	58,32	3,32%
Hacienda pública acreedora	99,01	5,64%
Total	1.755,32	100,00%

Fuente: Cuenta General 2011 y elaboración propia. Cuadro nº 14.1

	M€	
DEUDORES	M€	%
Anticipos Ayuntamientos	118,74	17,39%
Anticipos caja fija	68,56	10,04%
Devol.ing	2,28	0,33%
Gestión endeudamiento	374,03	54,79%
Otros deudores	15,10	2,21%
Remesas de fondos	103,99	15,23%
TOTAL M€	682,70	100%

Fuente: Cuenta General 2011 y elaboración propia. Cuadro nº 14.2

	M€	
VALORES	M€	%
Depósitos en valores	2691,84	86,19%
Certificados de descubiertos	399,31	12,78%
Bingo 20% valor facial	20,53	0,66%
Doc. Ofrecidos en garantía	11,63	0,37%
Total	3.123,31	100,00%

Fuente: Cuenta General 2011 y elaboración propia. Cuadro nº 14.3

14.3 Las diferencias de saldos, respecto del ejercicio anterior se exponen, en el cuadro nº 14.4:

Cuentas	Saldos 2010	Saldos 2011	Variación M€
Acreeedores	1.307,76	1.755,32	447,56
Deudores	465,27	682,71	217,44
Valores	3.292,99	3.123,31	-169,68

Fuente: Cuenta General 2011 y elaboración propia. Cuadro nº 14.4

14.2 Cuentas sin movimiento

14.4 Las cuentas extrapresupuestarias que se señalan en el cuadro nº 14.5, no han tenido movimiento alguno durante el ejercicio 2011.

CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS SIN MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO			
CÓDIGO	CONCEPTO	SALDO(€)	%
1.02.0000206	PTES.APLIC.DG.FIN.Y TRIB (GEST)	174.745,10	6,39%
1.02.0000208	PTES.APLIC.INGRESOS NO TRIBUT.	109,07	0,00%
1.04.0000300	CUOTAS SINDICALES	4.017,02	0,15%
1.06.0000101	FIANZAS Y DEPOS. METALICO IARA	615.539,15	22,51%
1.06.0000102	DEP.METALICO.PREJUB.PESCADORES	174.119,24	6,37%
1.06.0003800	COMPENSAC. DEUDAS AYTO. UTRERA	2.280,61	0,08%
1.06.0005000	FAGA.INTERVENC.Y REG.MERCADOS	16,89	0,00%
1.09.0000403	IVA IARA	1.741.465,47	63,68%
1.09.0000404	IRPF IARA	19.611,68	0,72%
1.09.0003300	IMPUESTO SOCIEDADES	2.971,33	0,11%
TOTAL		2.734.875,56	100,00%
2.01.0000420	ANTIC.CAJA FIJA C.CULT. Y M.A.	123,8	0,00%
2.01.0000421	ACF COMISIONADO PARA LA DROGA	108.242,33	0,76%
2.01.0000449	REGULARIZAC.94 ANTIC.CAJA FIJA	48.737,28	0,34%
2.01.0000700	DEVOLUCIONES INGRESOS ATRIAN	2.281.577,00	16,02%
2.06.0001400	FIANZAS POR RESPONSABILIDADES	7.030,50	0,05%
2.06.0001600	AP.PROV.COMPENS.ADMON.CENTRAL	9.591.466,48	67,33%
2.06.0001900	SEG.SOC.COMPENSADA	1.990.342,12	13,97%
2.06.0002000	INTERES DEMORA DIPUT. JAEN	76.673,50	0,54%
2.06.0002420	LIQUIDACION INSALUD	2.525,41	0,02%
2.06.0002900	COMPENS.DIPUTACIONES PRV.A J.A	18.336,75	0,13%
2.08.0008000	REMESAS PTES.DE APLICACIÓN	120.207,10	0,84%
TOTAL		14.245.262,27	100,00%
4.01.0000200	CERTIF.DESCUBIERTO A COBRAR	302.138.947,63	75,67%
4.01.0000201	CERTIF. DESCUB. A COBRAR (SUR)	97.171.318,26	24,33%
TOTAL		399.310.265,89	100,00%
TOTAL		416.290.403,72	

Fuente: Cuenta General 2011 y elaboración propia. Cuadro nº 14.5

14.5 La cuenta 1.02.0000206 "Pendientes de aplicación DG FIN Y Trib" permanece sin movimiento desde ejercicios anteriores; asimismo, debe significarse el incremento de cuentas sin movimiento en la agrupación de acreedores en este ejercicio.

14.6 En la agrupación de deudores, como se viene reiterando en sucesivos informes, las cuentas 2.06.0002000 "Intereses de demora Diputación de Jaén" y 2.06.0002900 "Compensación Diputaciones Provinciales", aunque sus saldos son inmateriales, permanecen invariables desde el ejercicio 2002 al igual que la cuenta 2.06.0001900 "Seguridad Social Compensada" cuyo saldo permanece sin movimiento alguno desde el año 2005.

En cambio resultan significativos los saldos de las cuentas 4.01.0000200 “Certificaciones de descubierto a cobrar SUR” y 4.01.0000201 “Certificaciones de descubierto a cobrar” que conjuntamente, suman 399,31 M€, representativos de un 12,13 % de la agrupación de valores.

14.3. Operaciones pendientes de aplicación

- 14.7 La agrupación 02 de la cuenta de acreedores de “operaciones pendientes de aplicación”, es aquella que surge como consecuencia de la contabilización de los ingresos que, por su naturaleza en el momento de realizarse, no puedan imputarse de forma definitiva al Presupuesto, con independencia de que posteriormente se realice su aplicación definitiva.
- 14.8 En el cuadro nº 14.6 se refleja el desglose del saldo de las partidas de operaciones pendientes de aplicación atendiendo al año de origen en que tuvo lugar su contabilización e inclusión en la agrupación acreedora de operaciones pendientes de aplicación.

Ejercicio	Importe en M€	%
2001	1,77	1,77%
2002	0,04	0,04%
2003	0,09	0,09%
2004	0,11	0,11%
2005	0,08	0,08%
2006	0,27	0,27%
2007	0,5	0,50%
2008	3,31	3,31%
2009	3,66	3,66%
2010	19,57	19,55%
2011	70,69	70,63%
Total	100,09	100,00%

Fuente: Cuenta General 2011 y elaboración propia.

Cuadro nº 14.6

- 14.9 Si bien el artículo 2 de la Orden de 10 de octubre de 2011, sobre el cierre del ejercicio económico, establece que: “con anterioridad al 31 de enero de 2012, los mencionados órganos gestores remitirán a la IGJA informe donde se justifique las causas que hayan impedido la formalización de los saldos,” existen partidas pendientes de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de una significativa antigüedad, por lo que deberían arbitrarse, por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los mecanismos necesarios para su depuración, regularización e imputación definitiva al Presupuesto.

14.4. Pólizas de crédito

- 14.10 El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta acreedora “préstamos recibidos” asciende a 1.101 M€, por lo que ha aumentado con respecto al ejercicio 2010 en 250 M€. El detalle de esta variación se analiza en el epígrafe de este informe correspondiente a Deuda Pública.
- 14.11 Esta cuenta tiene su razón de ser en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el cual establece que: “El producto del endeudamiento de la Junta de Anda-

lucía se ingresará en la Tesorería General y se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, con excepción de las operaciones reguladas en el artículo 65 de esta Ley, que se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias”.

14.5. Anticipo al municipio de Marbella

- 14.12** La Ley 5/2006, de 17 de octubre, autorizó la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella.
- 14.13** Durante los ejercicios 2006 y 2007 se efectuaron disposiciones por 49,12 M€ y 48,06 M€, respectivamente, 97,18 M€ en total, que fueron contabilizadas en la cuenta deudora de extrapresupuestaria 2.01.0000201”Anticipo Excmo. Ayuntamiento de Marbella”.
- 14.14** Tal como se ha indicado en informes anteriores, esta operación tiene carácter presupuestario, por lo que las disposiciones debieron imputarse al capítulo VIII “variación de activos financieros” del presupuesto de gastos, debiendo registrar los reintegros de las cantidades anticipadas en el capítulo VIII “variación de activos financieros “.
- 14.15** La Ley 5/2006, prevé que el anticipo de tesorería se reintegre, junto a los intereses devengados, mediante la devolución de las cuantías pendientes por parte del municipio, en el plazo máximo de diez años, contados desde el último desembolso del anticipo, previa concesión de un periodo de carencia por el Consejo de Gobierno, comenzando su devolución por trimestres vencidos, a contar desde el 20 de marzo de 2010.
- 14.16** El artículo 2 de la ya citada norma establece que, en caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de la devolución del anticipo pactado, con carácter trimestral y a la fecha de vencimiento, se practicará a la correspondiente deducción en la participación en los tributos del Estado, (a partir de aquí PIE) o de cualesquiera otros derechos que permitan hacer efectivo el reintegro.
- 14.17** Mediante Orden de 30 de septiembre de 2010, y al estar vencidas y no desembolsadas las tres primeras cuotas trimestrales, la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales detrajo al municipio la entrega a cuenta del mes de septiembre de la PIE, por 1,08 M€, en concepto de amortización del principal. Dicha detracción, a efectos del pago, se materializó mediante un ingreso en la cuenta extrapresupuestaria, por importe del capital vencido.
- 14.18** El 29 de diciembre de 2010, se suscribió un Convenio de Colaboración Financiera entre la Junta de Andalucía y el Municipio de Marbella, para la devolución del anticipo concedido, en el que, en sus Estipulaciones Cuarta y Quinta, se prevé la posibilidad del pago de la deuda en efectivo o mediante la entrega de bienes patrimoniales libres de cargas, con posibilidad de imputar, en este último caso, el importe a cuotas ya satisfechas con anterioridad. Por la cuota vencida a 29 de diciembre de 2010 no se desembolsó ni se practicó retención alguna en la PIE.
- 14.19** El saldo de la cuenta extrapresupuestaria a 31 de diciembre de 2010 fue de 96,10 M€.

- 14.20** El 19 de mayo de 2011 se firma el Acta de entrega de bienes por el Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo establecido en la Estipulación Cuarta del Convenio anteriormente citado, por importe de 4,92 M€, que, una vez dados de alta en el Inventario de la Junta de Andalucía, parte del valor de los bienes entregados se imputa a las cuotas vencidas de 20/03/2010 a 20/09/2010 (que ya habían sido satisfechas en el ejercicio 2010) y a las cuotas vencidas del 20/12/2010 a 20/06/2011) cuyo importe asciende a 1,081 M€ y a 1,03 M€ respectivamente, y que generaron un documento "OEMI"²¹ por 2,11 M€. A su vez, tiene lugar un expediente de devolución de ingresos indebidos por 1,08 M€ de las cuotas ya satisfechas en el ejercicio 2010 y que ahora son abonadas mediante la entrega de tales inmuebles.
- 14.21** El 20 de septiembre y de diciembre de 2011, vencidas las siguientes cuotas trimestrales, se imputan los bienes al pago de la cuota correspondiente generando sendos documentos contables "OEMI" por el importe del principal vencido a esa fecha que asciende a 260,79 m€ y 255,31 m€ respectivamente. De este modo, que el saldo a 31 de diciembre de 2011 en la cuenta extrapresupuestaria 2010000201"Anticipo Excmo. Ayuntamiento de Marbella" es el que se expone en el cuadro nº 14.7.

		m€
SALDO A 31/12/2010		PRINCIPAL DEL ANTICIPO
		- 96.096,94
Devolución de ingresos indebidos		- 1.080,88
Entrega de bienes	4.922,45	
20/07/2011 (Importe de principal +intereses)	- 3.500,00	2.114,00
20/09/2011 (Importe de principal +intereses)	-650,00	260,79
20/12/2011 (Importe de principal +intereses)	-650,00	255,31
SALDO 31/12/2011		- 94.547,70

Fuente: Cuenta General 2011.

Cuadro nº 14.7

14.6. Hechos posteriores

- 14.22** El 20 de marzo de 2012, la Junta de Andalucía recibe el Acuerdo de compensación de deudas adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo. Al no concurrir, a juicio de la Consejería de Hacienda, los requisitos necesarios para la validez de dicho Acuerdo se procedió a abonar la cuota vencida de 20/03/2012, con el importe de 122,45 m€ correspondiente a los bienes pendientes de imputar y el resto mediante Orden de 3 de mayo de 2012 de detracción de la Participación en los Ingresos del Estado.
- 14.23** El 20 de junio de 2012, la D.G. de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, recibe copia del auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, dentro del procedimiento 376/2012, en el que la Sala acuerda : "Suspender el acuerdo de detracción en la Participación en los Tributos del Estado, adoptado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía(...)" Acuerdo adoptado para el abono de de la cuota vencida a 20 de marzo de 2012. Lo que ha motivado el correspondiente procedimiento de devolución de ingresos indebidos por la cuantía que fue objeto de detracción.

²¹ Documento contable que se expide cuando se realiza un ingreso de naturaleza extrapresupuestaria a favor de la Tesorería.

14.7. Anticipo a los ayuntamientos (PATRICA)

- 14.24** 14.24.- Durante este ejercicio se apertura una nueva cuenta deudora denominada "Anticipos Ayuntamientos (PATRICA).

La Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de éstas en los tributos de la misma.

- 14.25** En virtud de dicha colaboración, se crea el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Fondo constituye una fuente de financiación de carácter incondicionado, del que podrán participar todos los municipios de Andalucía. El primer ejercicio de aplicación del Fondo ha sido 2011, con una dotación de 420 millones de euros.

- 14.26** A los efectos de esta ley, los municipios de Andalucía se clasifican, atendiendo a su población, en los siguientes grupos:

- a. Grupo 1: municipios de menos de 5.000 habitantes.
- b. Grupo 2: municipios con población comprendida entre los 5.000 y los 19.999 habitantes.
- c. Grupo 3: municipios con población comprendida entre los 20.000 y los 49.999 habitantes.
- d. Grupo 4: municipios de 50.000 habitantes o más.

La participación de cada municipio en este Fondo se determina por una serie de variables indicadoras de la necesidad de gasto y del inverso de la capacidad fiscal.

- 14.27** Los municipios reciben en cada ejercicio una entrega a cuenta por el importe de su participación provisional en el Fondo que se hará efectiva por cuartas partes trimestrales, excepto para los ejercicios 2011 a 2014, en los que cada municipio percibirá el importe de su participación definitiva en el Fondo por cuartas partes trimestrales. Posteriormente, para cada ejercicio presupuestario posterior a 2014, se realizará una liquidación definitiva por la diferencia entre el importe de la participación definitiva de cada municipio en el Fondo definitivo y el importe anual de las entregas a cuenta realizadas.

- 14.28** La Ley 6/2010 establece una cláusula de garantía, según la cual en el ejercicio 2011 cada municipio obtendrá, como mínimo, el importe percibido en concepto de Fondo de Nivelación de servicios municipales del ejercicio 2009.

- 14.29** Al igual que ocurre con la Participación en los ingresos del Estado, los ayuntamientos pueden solicitar anticipos con cargo al PATRICA. Durante el ejercicio 2011 han solicitado anticipos con cargo al PATRICA, 86 ayuntamientos, que han dado lugar a los siguientes movimientos contables en la cuenta extrapresupuestaria:

- Por los anticipos con cargo al PATRICA concedidos a los 86 ayuntamientos, se ha contabilizado pagos por 18,55 M€.
- Por los reintegros efectuados se han realizados ingresos por 12,32 M€.
- Saldo final 6,22 M€.

14.8. Actas de arqueo

- 14.30 El artículo 10 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos y el artículo 48.2.d de la Orden de 7 de junio de 1995, que regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, establecen la obligatoriedad de acompañar a la rendición de las cuentas de rentas públicas, de operaciones extrapresupuestarias y de tesorería, las actas de arqueo de la agrupación de valores. Asimismo el artículo 10 del la Orden de 10 de octubre de 2011, sobre cierre del ejercicio presupuestario establece que la Tesorería deberá enviar las actas a la Intervención antes del 6 de febrero de 2012.

Ninguna de las Delegaciones provinciales ha efectuado el arqueo el último día del mes o el inmediato anterior si fuese inhábil, y además la DGT y DP no lo ha realizado, tal como se establece en la normativa mencionada.

Las actas de las Delegaciones de Córdoba y Jaén están fechadas el 8 y 6 de febrero de 2012.

La DP de Sevilla, como en ejercicios anteriores, solo ha incluido en el acta el concepto "Bingo 23,5% valor facial".

Excepto en las Delegaciones de Córdoba y Jaén no se incluyen en las actas los certificados de descubierto a cobrar.

En el acta de arqueo de la Delegación de Córdoba se realiza una anotación informando de la existencia de certificaciones de descubierto a cobrar gestionadas por la Unidad de recaudación de la Coordinación Territorial de Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía cuyas cuantías se mantienen invariables desde 2002.

No se ha sometido a arqueo, el 12% de los saldos, 368 M€, de los 3.123 M€ de la agrupación de valores.